ESTUDIOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGO CON PODA Y/O TALA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PRESUPUESTO OFICIAL: DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS M/L ($ 19.999.056)

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA, LITERAL h) LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015

FECHA ELABORACIÓN: 05 JUNIO 2025.

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas concordantes las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir, de manera adecuada, las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La Constitución Política prevé, en el artículo 2°, como fines del Estado: "(…) *servir a la comunidad, **promover la prosperidad general** y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación* (…)".

Así mismo el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

En este sentido, el municipio de Fredonia, en razón a sus competencias constitucionales y legales observa conveniente y oportuno generar capacidades administrativas en el componente de gestión institucional en el marco del desarrollo e implementación de estrategias articuladas para contribuir al mejoramiento de los procesos y acciones misionales adelantados por la secretaria de desarrollo territorial ha identificado la conveniencia para llevar acabo la contratación para, **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGO CON PODA Y/O TALA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA**. En este orden de ideas, frente al estado de cosas existentes es conveniente y oportuno, habida cuenta de la existencia y prevención de recursos, llevar a cabo el proceso de contratación con el objeto. La anterior necesidad se basa en que el Municipio no cuenta con personal idóneo suficiente para ejecutar las acciones de los programas anteriormente enunciados para dar cumplimientos a los lineamientos del plan de desarrollo municipal 2024-2027 Por amor a Fredonia, es por esto que es necesaria una persona idónea para ejecutar estas actividades contractuales. Con la ejecución del presente contrato, la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Fredonia pretende dar cumplimiento a lo propuesto en plan de desarrollo y sus respectivos planes de acciones. Por consiguiente, es importante ejecutar actividades de tala, poda, mantenimiento como medidas de prevención y mitigación del riesgo de nuestro Municipio ante el riesgo de colapso de individuos arbóreos en mal estado: por tanto, se requiere la contratación de personal para el desarrollo del proyecto en mención.

El crecimiento arbóreo descontrolado o la presencia de árboles en mal estado representan un riesgo latente para la seguridad pública. Ramas secas, árboles con raíces

comprometidas o ejemplares de gran tamaño cercanos a infraestructura o zonas de alto tránsito pueden colapsar, causando daños materiales significativos o, lo que es más grave, lesiones o la muerte a personas. La actividad de poda y tala preventiva es, por lo tanto, una medida esencial de gestión del riesgo que busca mitigar estas potenciales amenazas. La administración busca ser más eficiente y mejorar sus procesos de ejecución, prevención y mitigación del riesgo ante la materialización de la amenaza por colapso de ramas o árboles que representan un riesgo para las comunidades, tras una evaluación técnica, que permitan sean identificados como riesgosos. Esto incluye, pero no se limita a:

- Árboles con ramas que interfieren con el tendido eléctrico, edificaciones o vías.
- Ejemplares con enfermedades, plagas o daños estructurales que comprometan su estabilidad.
- Árboles de gran tamaño que presenten un riesgo inminente de caída.
- Especies invasoras o que generen afectaciones al ecosistema local.

Teniendo en cuenta que dentro de la planta de cargos del ente municipal no existe personal suficiente para llevar a cabo tanto las tareas de gestión, planeación y prospectiva y que complementariamente a esto existen los recursos necesarios para la contratación de personal que brinde sus servicios de apoyo, se ha identificado la necesidad de contratar personal que brinde los servicios de poda y/o tala de árboles en el municipio de Fredonia.

La necesidad que presenta el Municipio de Fredonia - Antioquia, se explica en la ausencia de personal capacitado para la ejecución de poda y/o tala de árboles emanan del Plan de Desarrollo Municipal.

A través de la contratación, se brindará acompañamiento profesional a la Secretaría de Desarrollo Territorial del Municipio de Fredonia - Antioquia, en los diferentes procesos que se adelantan y se adelantarán en pro a la gestión del riesgo.

El Municipio de Fredonia dentro de su planta de cargos no cuenta con el personal para realizar dicha labor, y por ello, la necesidad de contratar personal para prestar el servicio requerido.

Para dar cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

1- Acompañar los procesos de atención, mitigación y prevención en la poda y/o tala de árboles en el Municipio de Fredonia.
2- Reducción de riesgos, Disminuyendo significativamente de la probabilidad de accidentes por caída de ramas o árboles.
3- Protección de la vida, Salvaguardando directamente de la integridad física de los ciudadanos.
4- Preservación de la infraestructura, en la minimización de daños a viviendas, vehículos, redes eléctricas y demás bienes públicos y privados.
5- Mejora del entorno en la contribución a un paisaje urbano más seguro y estético.
6- Cumplimiento normativo en la adherencia a las directrices del plan de desarrollo municipal en materia de gestión del riesgo y seguridad ciudadana.

1.2. PLAN DESARROLLO MUNICIPAL, PROYECTO Y CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "Por Amor a Fredonia"		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Componente:	II	Componente II. Componente estratégico del Plan de Desarrollo 2024-2027
Línea:	3	Hábitat sostenible y sustentable
Sector:	3.2	Ambiental y desarrollo territorial
Programa:	3.2.7	Gestión integral del riesgo de emergencias y desastres
Producto:	-	Estrategia para la respuesta a emergencias actualizadas
Código de Proyecto	202500000004090	Fortalecimiento para la prevención, gestión y mitigación del riesgo en el municipio de Fredonia
Clasificador UNSPSC	80111600	SERVICIOS DE PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades de prevención de riesgo con poda y/o tala de árboles en el municipio de Fredonia.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRAR EL OBJETO.

Para lograr el objeto a desarrollar se requiere las siguientes actividades y sus respectivas especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Corte, Tala, cargue y retiro de arboles, bajo cualquier condición de ALTURA DEL CUERPO PARA MITIGACION DEL RIESGO, Incluye trozado, retiro completo, transporte y disposición del material resultante y manejo de transito.	und	15	$ 993.770	$ 14.906.550
1.2	Poda, cargue y retiro de ramas y troncos secos, bajo cualquier condición de ALTURA DEL CUERPO PARA MITIGACION DEL RIESGO, Incluye trozado, retiro completo, transporte aplicación de citrazante, disposición del material resultante y manejo de transito.	und	8	$ 636.563	$ 5.092.506
Valor total					$ 19.999.056

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos.
2. Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio
3. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los

Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007

4. Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas
5. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo.
8. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato.
9. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto
10. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
11. Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o el ordenador del gasto.
12. Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar.
13. Asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse
14. Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.

Parágrafo: Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por el Municipio de Fredonia, Antioquia y se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Conducir los procesos de atención, mitigación y prevención en la poda y/o tala de árboles que representen un riesgo en el Municipio de Fredonia.
2. Identificar y cuantificar los árboles que requieren intervención.
3. Determinar el tipo de intervención necesaria (poda, tala, tratamiento fitosanitario) con el apoyo y/o asesoría de la Oficina de Desarrollo Rural.
4. Estimar los costos asociados al servicio, asegurando una asignación presupuestal adecuada.
5. Definir los requisitos técnicos y ambientales para la ejecución de los trabajos, incluyendo la disposición adecuada de los residuos.
6. Desarrollar las demás funciones inherentes a la naturaleza, objetivos y propósito de la Secretaría.
7. Las demás funciones que de acuerdo a las necesidades de la entidad y de común acuerdo, sean acordadas con el supervisor.
8. Las demás funciones que le sean inherentes a la ejecución del objeto contratado.

3. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

1. Entregar informes de seguimiento, avances y supervisión técnica.
2. Revisar y elaborar actas de pago para obra y/o actividad.
3. Realizar revisión de informes de supervisión de obra y/o actividad.
4. Elaborar formatos para seguimiento y control de obra y/o actividad.
5. Elaborar informes y documentos asociados a los procesos contractuales asumidos.

.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida representación judicial del municipio.
3. Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

6. Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad con el marco normativo en el estatuto de contratación estatal, conforme a lo dispuesto en el literal h) numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Fredonia define el contrato a celebrar como de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE RIESGO CON PODA Y/O TALA DE ÁRBOLES EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA.**

6. PLAZO: A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre sin superar la vigencia 2025.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales*

pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

En consideración al objeto del contrato, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales acudiendo a la modalidad de contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la Sentencia bajo radicado (1317-16) CE-SUJ2-025-21 del 9 de septiembre de 2021 del Honorable Consejo de Estado; para efectos del presente contrato, el «término estrictamente indispensable» a que hace referencia el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se tomará el que se establece en el presente estudio previo y será el plazo establecido en el contrato; el cual será el plazo máximo para efectos de dar cumplimiento a las actividades del contratista; sin perjuicio de las adiciones y prorrogas que de conformidad con la Ley se le pueda realizar al contrato.

Lo anterior con el fin de Realizar actividades de apoyo en temas y actividades inherentes al funcionamiento del municipio, y en todo caso, en el marco de las actividades transversales que se deriven de estas y de las demás que establezca el Despacho para el cumplimiento de su objeto contractual y de las actividades arriba detalladas.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE

ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen de forma mensual, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) Capacidad jurídica. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

B) Idoneidad: La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

REQUISITOS EXIGIDOS

El Municipio de Fredonia, Antioquia dadas las características propias de la entidad requiere los servicios de atención, mitigación y prevención en la poda y/o tala de árboles que representen un riesgo en el Municipio de Fredonia.

1. Formación Académica, Técnica, Tecnóloga o Profesional: Bachiller

2. Experiencia General: 8 años

El contrato de prestación de servicios vinculado con estos estudios se suscribirá con el **CUERPO VOLUNTARIO DE BOMBEROS FREDONIA,** identificado con NIT 811.019.674-1, el cual tiene una experiencia en el servicio superior a los veinte años acorde a la representación legal.

9. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales el presente contrato será de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS M/L ($ 19.999.056) que el MUNICIPIO le cancelará al Contratista acorde a las actas de avance, de la siguiente manera: un noventa 90% mediante pagos parciales según ejecución previa presentación, aprobación y entrega del informe técnico y un último pago equivalente al 10% del valor total del contrato, previo la entrega del informe final aprobado por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago de la última cuota estará supeditada a la liquidación del contrato, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, con esta suma de dinero se termina de cancelar el valor total de este contrato.

10. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00430
Fecha de Expedición	30/05/2025
Rubro	2.3.2.02.02.008
Descripción del rubro	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Valor Presupuestado	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS M/L ($ 19.999.056)

11. IMPUESTOS DEL CONTRATO

El contratista deberá cancelar los siguientes impuestos que rigen en el Municipio de Fredonia para los contratos de prestación de servicios, la siguiente tabla es meramente enunciativa por tanto en caso que se omita alguno no es título suficiente para omitir su pago o impedir su descuento y por ello es un índice de costo del servicio.

CONTRIBUYENTE	CONCEPTO	PORCENTAJE
Persona natural	Adulto Mayor	4%
	Cultura	0.5%

El impuesto del Reteica, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

Impuesto	Persona Natural
Rete ICA	1% del valor total del contrato

12. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución del mismo. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y Calidad del servicio, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

Cumplimiento: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12., el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

Calidad del servicio: De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.3.1.12, el valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más garantizado el plazo contractual previsto para la liquidación.

Responsabilidad civil extracontractual: el valor de esta garantía será equivalente a 200 SMLMV. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato.

15. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo del secretario de Desarrollo Territorial, Arquitecto **LUCAS EDILSON MUÑOZ** y el mismo debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la

firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

16. ACUERDOS INTERNACIONALES

El proceso de contratación directa en la modalidad de servicios personales no está cobijado por un acuerdo comercial en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Elaboró:

ORIGINAL FIRMADO

LUCAS EDILSON MUÑOZ
Secretario De Desarrollo Territorial.